



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	57
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	60
3. GESTIÓN FINANCIERA	62
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	62
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	62
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	67
4.1. Ingresos y Egresos.....	67
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	68
5.1. Observaciones	68
5.2. Recomendaciones.....	85
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	88
5.4. Dictamen	88

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 de la Secretaría de Desarrollo Social, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$615,255,078.87	\$593,003,964.10
Muestra Auditada	461,441,309.20	457,447,643.60
Representatividad de la muestra	75.00%	77.14%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$180,957,959.10	77
Muestra Auditada	\$124,878,769.95	19
Representatividad de la muestra	69%	25%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020, reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2020 y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos

y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,033,061,725.00	\$933,287,091.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,033,061,725.00	\$933,287,091.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$346,716,062.00	\$252,561,219.02
Materiales y Suministros	25,041,068.00	10,151,360.19
Servicios Generales	106,499,980.00	47,587,164.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	70,398,707.00	213,217,681.55
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	18,581,146.37
Inversión Pública	484,405,908.00	368,937,404.72
TOTAL DE EGRESOS	\$1,033,061,725.00	\$911,035,976.23

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	8
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	5
TOTAL	14	13

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO: CAJA Y BANCOS

Observación Número: FP-019/2020/001 ADM

Derivado de la revisión al rubro de “Efectivo y Equivalentes”, se detectó que la Secretaría registró contablemente en Cuentas de Orden seis cuentas bancarias, de las cuales cuatro se encontraron vigentes al 31 de diciembre de 2020 y dos fueron canceladas durante el ejercicio; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), éstas debieron ser incluidas en el rubro de Activo, como se detalla a continuación:

No.	Número de Cuenta	Banco	Fecha de Apertura	Estatus	Tipo de Recurso
1	1290266731	Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Bancaria de Desarrollo	08/04/2020	Activa	Programas Sociales
2	1273360386		05/08/2019	Cancelada el 21 de abril de 2020	Programas Sociales
3	1097017595	Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)	17/01/2020	Activa	Fondo Revolvente
4	1042117552		05/12/2018	Cancelada el 21 de octubre de 2020	Fondo Revolvente
5	1124094849		03/09/2020	Activa	Inversión Pública
6	1128107943		24/09/2020	Activa	Personas en Situación de Vulnerabilidad

*La descripción de los datos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 35 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XIV, 265, 268 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Capítulos III del Plan de Cuentas, IV de los Instructivos de Manejo de Cuentas y VI de las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

Observación Número: FP-019/2020/002 ADM

Derivado de la revisión al rubro 7000-0000-0000 "Cuentas de Orden Contables", se detectaron dos contratos de prestación de servicios financieros de dispersión de recursos por cuenta de terceros con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar), aperturada y manejada por el Apoderado Legal de la Secretaría; sin embargo, de acuerdo al Manual General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social el Director Jurídico no se encuentra facultado para aperturar y manejar cuentas bancarias de la Secretaría.

7-1-14-1000-0000 Cuentas Internas Dependencias			
Número de Cuenta	Fecha de Apertura	Institución Bancaria	Fecha de Cancelación
1273360386	07/08/2019	Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Bancaria de Desarrollo	21/04/2020
1290266731	08/04/2020		Vigente

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 186, fracciones I y XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 078 de fecha 22 de febrero de 2018; Manual General

de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha febrero de 2019 y, Manual Especifico de Organización de la Dirección Jurídica de fecha octubre de 2018.

ANTICIPOS

Observación Número: FP-019/2020/003 ADM

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1134-0000-0000 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", se detectó que refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$294,327,071.79, del cual aún cuando la Secretaría presentó evidencia de las acciones realizadas para su amortización y/o depuración continúa el saldo pendiente, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1-1-3-4-1001-0000	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas C.P.	\$220,038,085.91	\$73,731,373.88	\$293,769,459.79
1-1-3-4-1003-0000	Anticipo a Contratistas Sujetos a Resolución Judicial	557,612.00	0.00	557,612.00
Total		\$220,595,697.91	\$73,731,373.88	\$294,327,071.79

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 186, fracciones XI, XVIII, XXV 236, 258, último párrafo, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-019/2020/005 ADM

Derivado de la Política Contable a nivel central para el registro y presentación de las Cuentas de Balance, la Secretaría no presentó en su información financiera los saldos de las Cuentas por Cobrar por concepto de presupuesto asignado pendiente de ministración o pago; así como de las Cuentas por Pagar por las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de la adquisición de bienes y servicios, lo cual no refleja la expresión fiable de las transacciones efectuadas en los Estados Financieros; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Capítulos III del Plan de Cuentas, IV de los Instructivos de Manejo de Cuentas y VI de las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-019/2020/006 ADM

Derivado de la revisión al rubro 2111-2000-0000 “Remuneraciones por Pagar Depósitos Devueltos o Rechazados” al 31 de diciembre de 2020, se detectó un importe por \$2,480,293.98, del cual la Secretaría no proporcionó evidencia documental del instrumento jurídico que originó la creación de Pasivo, así como la liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Mes	Debe	Haber
2-1-1-1-2006-0000	Depósitos Devueltos Desarrollo Social	Agosto	\$183,718.28	\$183,718.28
		Septiembre	86,947.80	86,947.80
		Noviembre	287,470.49	287,470.49
		Diciembre	1,922,157.41	1,922,157.41
		Total	\$2,480,293.98	\$2,480,293.98

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, último párrafo, y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

INGRESOS

Observación Número: FP-019/2020/008 ADM

Derivado de la revisión a la información financiera de la Secretaría, se detectó que refleja ingresos por ministraciones del Gobierno del Estado por un importe de \$933,287,091.00 en el rubro de “Otros Ingresos y Beneficios” en el Estado de Actividades del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, los cuales debieron ser clasificados y registrados de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el CONAC específicamente en el rubro “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones”, cuenta 4.2.2.1 “Transferencias y Asignaciones”, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XVI 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Clasificador por Rubro de Ingresos y Plan de Cuentas, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

EGRESOS

MATERIALES Y SUMINISTROS; Y SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-019/2020/010 ADM

Derivado de la revisión efectuada a la muestra de auditoría del Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se detectaron erogaciones por un monto de \$3,468,948.99, de las cuales la Secretaría no presentó la documentación que se enlista a continuación.

Documentación Faltante:

- a) Solicitud del material del área requirente.
- b) Pedido y/o contrato de los servicios y/o bienes adquiridos.

Póliza					Datos del pago			Documentación Faltante
Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto	Fecha	Importe	Cuenta Bancaria	
Paperería, toners, materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos.								
680381	03/12/2020	Grupo Carse Irrigación, S.A. de C.V.	Artículos de papelería	\$116,860.72	09/12/2020	\$116,860.72	1095601749 Banorte	a), b)
621681	21/09/2020	Morales Ávila Eliseo	Artículos de papelería	109,535.78	24/09/2020	109,535.78		a)
615271	03/09/2020	Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.	Artículos de papelería	6,496.00	08/09/2020	6,496.00		a)
621487	21/09/2020	Sistemas Contino, S.A. de C.V.	Artículos de papelería	998,698.81	24/09/2020	998,698.81		a)
683261	07/12/2020	Soluver del Golfo, S.A. de C.V.	Compra de 80 toners	119,199.76	09/12/2020	119,199.76		a), b)
625976	25/09/2020	Sistemas Contino, S.A. de C.V.	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	1,199,844.84	29/09/2020	1,199,844.84	1095601749 Banorte	a)
585244	09/07/2020	Prolimp del Centro, S.A. de C.V.	20 cajas de papel higiénico bobina de 180 mts. Hoja doble color blanco	6,960.00	13/07/2020	6,960.00		a), b)
665083	20/11/2020	Grupo Desarrollador de Sistemas en Redes de Voz y Datos, S.A. de C.V.	Material Eléctrico y electrónico	683,000.00	27/11/2020	683,000.00		a)
Subtotal						\$3,240,595.91		

Póliza					Datos del pago			Documentación Faltante
Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto	Fecha	Importe	Cuenta Bancaria	
Neumáticos y Cámaras								
707185	31/12/2020	Proveeduría y Servicios Cafna, S.A. de C.V.	Adquisición de neumáticos y cámaras	\$181,073.96	08/01/2021	\$75,780.62	1095601749 Banorte	a)
704735	31/12/2020	Ordaz Romero Guillermo Lorenzo	Adquisición de 70 neumáticos 195/65 Rin 15	152,572.36	08/01/2021	152,572.36		a)
Subtotal						\$228,352.98		
Total						\$3,468,948.89		

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de la verificación efectuada a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó el CFDI por un importe de \$378,539.55, por concepto de servicio de combustible con estatus de vigente, sin embargo, el importe consignado CFDI es por \$3,178.56; no se presentan los complementos de los pagos como se detalla a continuación:

Póliza					Resultados de compulsión	
Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	Folio Fiscal	Estatus en Portal del SAT
509796	31/01/2020	Edenred México, S.A. de C.V.	Adquisición del servicio de suministro de combustible para el parque vehicular de la Secretaría.	\$378,539.55	9312EAFA-ECE5-AD4B-93A3-EB1E73D9D8F5	Vigente por un importe de \$3,178.56

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 y 186, fracciones III, XI, XVIII XXII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 38 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial número 60 del 11 de febrero de 2019.

Observación Número: FP-019/2020/011 ADM

Derivado de la revisión efectuada a la muestra de auditoría del Capítulo 3000 “Servicios Generales”, se detectaron erogaciones por un monto de \$229,680.00, de las cuales la Secretaría no presentó la documentación que se enlista a continuación.

Documentación Faltante:

- b) Contrato por los servicios prestados.
- d) Evidencia de la recepción de los servicios prestados y/o trabajos contratados (Reporte fotográfico o reporte de las obras supervisadas con los vehículos arrendados y relación de personal que se le asignaron los vehículos).

Póliza					Datos del pago			Documentación Faltante
Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto	Fecha	Importe	Cuenta Bancaria	
Arrendamiento de tres vehículos para supervisión de obra								
566632	05/06/2020	Herrera Avendaño Fabián	Arrendamiento de 3 vehículos para servicios y operación de programas públicos	\$229,680.00	11/06/2020	\$229,680.00	1095601749 Banorte	b) y d)
Total						\$229,680.00		

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XVIII y XLI, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO
 A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

Observación Número: TP-019/2020/001 DAÑ	Obra Número: 05072019000012
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en los Municipios de Chocamán, La Perla y Atzacan del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$4,721,702.74 Monto contratado: \$15,455,533.31
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 225 cuartos dormitorios en los Municipios de Chocamán, La Perla y Atzacan; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de losas de cimentación, muros de tabique, castillos y cadenas reforzados con armex y losa de concreto; asimismo aplicación de pintura en muros y plafones, salidas eléctricas, suministro y colocación de ventanas de aluminio, y suministro y colocación de puerta prefabricada multipanel.

La construcción de la obra se realiza de manera multianual, por lo que, para el Ejercicio Fiscal 2020, corresponde a la construcción de cuartos dormitorios en el Municipios de Chocamán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detectó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra; durante el periodo de solventación presentan, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra, cuentas por liquidar de las estimaciones, dictamen técnico del convenio modificatorio de plazo, garantía de vicios ocultos; sin embargo, no presentan planos actualizados de obra terminada; así mismo el programa de ejecución de obra contratado carece de fechas del periodo de ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2020, corresponde al importe neto a pagar de las estimaciones de obra número 3, 4 y 5 por un monto de \$4,721,702.74 (Cuatro millones setecientos veintiún mil setecientos dos pesos 74/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

El ciudadano Roberto Mora Crisóstomo Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de julio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Daniel Alberto Domínguez Guzmán, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número DEOyMVySB/0150bis/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.987130 latitud norte, -97.060894 longitud oeste, en varias localidades, correspondiente al Municipio de Chocamán Ver., con contrato, estimaciones, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que no se ejecutaron los trabajos referentes a la construcción de los cuartos dormitorio a los beneficiarios No. 133 y 209 de acuerdo al padrón de beneficiarios, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación con la cual, se comprueba la existencia del cuarto dormitorio del beneficiario número 209; sin embargo, no se pudo comprobar la existencia del cuarto de beneficiario 133, por lo que la situación física prevalece como SIN TERMINAR, presentando 538 días de atraso a la fecha programada de término; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la revisión física de la obra, se detectó que no se ejecutaron los trabajos correspondientes a la construcción de los cuartos dormitorios correspondientes a los beneficiarios número 133 y 209 del padrón de beneficiarios, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presenta evidencia de la existencia del cuarto dormitorio del beneficiario número 209; sin embargo, la evidencia presentada para el beneficiario número 133 no coincide, toda vez que no se trata del mismo nombre que se establece en el padrón de beneficiarios presentado en la etapa de comprobación, por lo que se desestima la evidencia presentada, por lo anterior, resulta un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$68,690.14 (Sesenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 14/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 538 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$145,391.19 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos noventa y un pesos 19/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$214,081.33 (Doscientos catorce mil ochenta y un pesos 33/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-019/2020/003 DAN	Obra Número: 05072019000024
Descripción de la Obra: Construcción de piso firme en los Municipios de Tempoal, Tantoyuca, Chontla, Ixcatepec, Chinampa de Gorostiza, Citlatépetl, Tamalín, Tepetzintla y Chicontepec, del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$6,485,152.79 Monto contratado: \$8,047,345.27 Monto convenido: \$1,579,793.34
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de piso firme para 1,196 beneficiarios en varias localidades de los Municipios de Tempoal, Tantoyuca, Chontla, Ixcatepec, Chinampa de Gorostiza, Citlatépetl, Tamalín, Tepetzintla y Chicontepec, del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; el desarrollo del proyecto contempla 28,678.00 m2 de piso de concreto acabado pulido y 220.60 m2 de estampado en piso de concreto mediante molde.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con padrón de beneficiarios y finiquito de obra, además de convenio de diferimiento por pago tardío del anticipo y convenio modificatorio de monto, metas y plazo; en el periodo de solventación presentaron dictamen técnico, catálogo de conceptos del proyecto, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, presupuesto de obra, contrato de obra debidamente requisitada, garantías de anticipo y cumplimiento, cuentas por liquidar de todas las estimaciones, presupuesto de convenio, dictamen del convenio de diferimiento de fecha de 31 de octubre del 2019, dictamen técnico; sin embargo, no presentaron dictamen de excepción a la licitación, además de planos actualizados de obra terminada; asimismo, la bitácora de obra carece de nota de cierre, el convenio modificatorio de monto, metas y plazo carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento, no se presenta autorización de prórrogas, así mismo, presentan programa de ejecución de obra el cual, carece de fechas por concepto, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado carece soporte de su cálculo y solo presentan 1,087 de 1996 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2020, corresponde al importe neto a pagar de las estimaciones de obra número 1, 2, 3, 4 y 5 Finiquito, por un monto de \$6,485,152.79 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

CONTRATACIÓN

En el Ejercicio Fiscal 2019 el contrato de obra se adjudicó bajo la modalidad de Adjudicación Directa, debiendo ser bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, en el periodo de solventación presentaron, Acta del Comité de Obras Públicas, en la cual queda de manifiesto que existieron procesos licitatorios declarados desiertos, entre los cuales se encuentra el de la obra en revisión, posteriormente mediante una minuta de trabajo, se autoriza realizar las adjudicaciones directas, para los procedimientos que fueron declarados desiertos; por lo que se determina que el Ente Fiscalizable, cumple con lo que se establece en el artículo 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios, Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos María de los Ángeles Morales Estrada y Roberto Mora Crisóstomo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, integrantes del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría

Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra los días 22, 23, 24, 25 y 26 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Óscar Chávez Díaz, Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DEOyMVySB/0148bis/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.422623 latitud norte, -98.338406 longitud oeste; 21.295879 latitud norte, -97.953084 longitud oeste; 21.179412 latitud norte, -97.998192 longitud oeste; 21.358092 latitud norte, -97.733134 longitud oeste; 21.334687 latitud norte, -97.890823 longitud oeste; 21.163585 latitud norte, -97.855007 longitud oeste, en varias localidades, en los Municipios de Tempoal, Chontla, Ixcatepec, Chinampa de Gorostiza, Citlaltépetl y Tepetzintla, Ver., respectivamente, con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, presentaron listado con croquis de 15 beneficiarios a quienes se les realizó piso firme, los cuales carecen de fecha, firmados por el Supervisor de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, anexando Actas de entrega a los beneficiarios de fecha 26 de enero de 2020 y padrón de beneficiarios actualizado; sin embargo, no presentaron documentación que avale la ampliación del padrón, como lo es un convenio modificatorio en metas, que justifique la adición de los 15 nuevos beneficiarios, por lo que, al no presentar autorización previa y por escrito por la Secretaría o evidencia en la bitácora de obra de los beneficiarios adicionados, no justifica la adición de los 15 beneficiarios al padrón, así como el volumen de 365.18 m2 de piso firme; es decir, no presentaron evidencia de hechos posteriores a la inspección física conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, por lo que persiste la observación.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Piso de concreto acabado pulido...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ALBAÑILERIA						
Piso de concreto acabado pulido de 8 cm. de espesor, concreto f'c= 150 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad, cimbrado, descimbrado en fronteras, fibra de refuerzo de polipropileno en proporción 450 gr/m ³ , elaboración y vaciado de concreto, acarreo y sobrecarreo de los materiales puestos en obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. SIC.	M2	28,678.00	28,322.09	355.91	\$246.04	\$87,568.10
SUBTOTAL						\$87,568.10
IVA						\$14,010.90
TOTAL						\$101,579.00

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$101,579.00 (Ciento un mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TP-019/2020/004 DAÑ	Obra Número: 05072019000028
Descripción de la Obra: Construcción de piso firme en los Municipios de Tequila, Atlahuilco, Acultzingo, Soledad Atzomapa, Magdalena, Camerino Z. Mendoza y Xoxocotla del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$2,825,961.32 Monto contratado: \$5,927,245.11
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de piso firme para 694 beneficiarios, en diferentes localidades, el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a 17,600.00 m² de piso de concreto acabado pulido de 8 cm., de esp., estampado en piso de concreto mediante molde tipo "Custom", en los Municipios de Tequila, Atlahuilco, Acultzingo, Soledad Atzomapa, Magdalena, Camerino Z. Mendoza y Xoxocotla del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

La construcción de la obra se realiza de manera multianual, por lo que, para el Ejercicio Fiscal 2020, corresponde a la construcción de cuartos dormitorios en varias localidades de los Municipios de Acultzingo, Atlahuilco, Magdalena, Tequila, Soledad Atzompa y Xoxocotla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detectó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron programa de ejecución del proyecto, cuadro comparativo, presupuesto de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra, cuentas por liquidar de las estimaciones, dictamen de convenio de diferimiento, dictamen técnico del convenio de ampliación, convenio de diferimiento, convenio de ampliación, programa del convenio y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, el convenio modificatorio carece de autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2020, corresponde al importe neto a pagar de las estimaciones de obra número 2, 3 y 4 Finiquito por un monto de \$ 2,825,961.32 (Dos millones ochocientos veinticinco mil novecientos sesenta y un pesos 32/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Elvis Omar Pozos Irenn, Roberto Mora Crisóstomo y María de los Ángeles Morales Estrada, Auditores Técnicos y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra del día 14 al 18 del mes de julio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Daniel Alberto Domínguez Guzmán, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DEOyMVySV/0151bis/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.664680 latitud norte, -97.158929 longitud oeste; 18.756749 latitud norte, -97.042842 longitud oeste; 18.702310 latitud norte, -97.004944 longitud oeste y 18.647993 latitud norte, -97.151814 longitud oeste, en varias localidades correspondientes a los Municipios de Atlahuilco, Magdalena, Tequila y Xoxocotla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, con contrato, croquis de la obra, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra

pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación presentaron listado con croquis de 11 beneficiarios a quienes se les realizó piso firme, los cuales carecen de fecha, firmados por el Supervisor de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, anexando Actas de entrega recepción de los 11 beneficiarios adicionales, de fecha 31 de enero de 2020 y padrón de beneficiarios actualizado; sin embargo, no presentaron documentación que avale la ampliación del padrón, como lo es un convenio modificatorio en metas que justifique la adición de los 11 nuevos beneficiarios, por lo que, al no presentar autorización previa y por escrito por la Secretaría o evidencia de la bitácora de obra, de los beneficiarios adicionados, no justifica la adición de los 11 beneficiarios al padrón, así como el volumen de 388.49 m² de piso firme; es decir, no presentaron evidencia de hechos posteriores a la inspección física conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, por lo que persiste la observación.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Piso de concreto acabado pulido de 8 cm..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ALBAÑILERIA						
Piso de concreto acabado pulido de 8 cm. de espesor, concreto f'c= 150 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad, cimbrado, descimbrado en fronteras, fibra de refuerzo de polipropileno en proporción 450 gr/m ³ , elaboración y vaciado de concreto, acarreo y sobreacarreo de los materiales puestos en obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	M2	17,600.00	17,211.51	388.49	\$233.89	\$90,863.93
SUBTOTAL						\$90,863.93
IVA						\$14,538.23
TOTAL						\$105,402.16

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$105,402.16 (Ciento cinco mil cuatrocientos dos pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TP-019/2020/006 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 6 de 19 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 05072019000008, 05072019000011, 05072019000025, 05072019000026, 05072019200017 y 05072019400002, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TP-019/2020/007 ADM
Descripción: Terminación de Obras

En 5 obras de 17 revisadas, identificadas con número 05072019000005, 05072019000008, 05072019000025, 05072019000026 y 05072019000037 no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TP-019/2020/008 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 5 de 19 registros revisados, los identificados con número 05072019000015 y 05072019000037 no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y de los identificados con número 05072019000012, 05072019000026 y 05072019400002, no cumplen con el plazo que pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgan en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6
--

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-019/2020/001

Realizar las acciones necesarias ante la SEFIPLAN a fin de que la Secretaría genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-019/2020/002

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Recomendación Número: RP-019/2020/003

Gestionar ante la SEFIPLAN para que establezca la política o excepción en Cuentas de Orden Presupuestarias de los Ingresos, en virtud de la naturaleza del origen de las transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento, así como para el reconocimiento de ingresos recaudados por operaciones propias de las Dependencias.

Recomendación Número: RP-019/2020/004

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

Recomendación Número: RP-019/2020/005

Implementar medidas de control con la finalidad de que la documentación de los gastos de funcionamiento contenga de manera adecuada la descripción de los conceptos por los cuales se están realizando la comprobación del gasto.

Recomendación Número: RP-019/2020/006

Implementar medidas de control con la finalidad de que las adquisiciones se realicen consolidadas en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, lo anterior para dar cumplimiento a las medidas de austeridad y contención del gasto y obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Recomendación Número: RP-019/2020/007**Descripción Observación Número: FP-019/2020/004**

Implementar medidas de control interno con la finalidad de contar con los registros contables que amparen la recuperación y/o depuración de la cuenta "Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo" por concepto de los sujetos a comprobar, permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

Recomendación Número: RP-019/2020/008**Descripción Observación Número: FP-019/2020/009**

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales, establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por el pago en forma extemporánea de las mismas y, en su caso, se recabe copia de los documentos en que conste el pago.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-019/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-019/2020/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-019/2020/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-019/2020/004

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-019/2020/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Secretaría de Desarrollo Social**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TP-019/2020/001 DAÑ	\$214,081.33
2	TP-019/2020/003 DAÑ	101,579.00
3	TP-019/2020/004 DAÑ	105,402.16
TOTAL		\$ 421,062.49

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS